Bogotá D.C., 04 de marzo de 2026

Señora
Héctor David Mendoza Arroyo
Representante Legal
ROYAL TECH GROUP S.A.S
901.394.655 - 2

Asunto: Comunicación Aceptación de Oferta No. MC - 088 de 2026
Referencia: Proceso de selección de Mínima Cuantía MC-001-2026

Respetados señores:

En desarrollo del proceso de selección en referencia, adelantado por la **REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL RAPE REGIÓN CENTRAL** (en adelante la **RAP-E** o **LA ENTIDAD**) y en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, me permito informar que **LA ENTIDAD**, luego de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en dicho proceso ha decidido **ACEPTAR LA OFERTA** presentada.

Así las cosas, la ejecución del objeto del contrato queda sujeta a lo señalado en los estudios previos, la invitación pública y la oferta presentada, documentos que para todos los efectos legales hacen parte integral del presente acto jurídico.

Como consecuencia de la anterior aceptación, su compañía deberá ejecutar el siguiente objeto y cumplir las especificaciones técnicas y las obligaciones establecidas en los documentos antes mencionados, conforme se describe a continuación:

<table>
<tr><td>1. TIPO DE CONTRATO</td><td>PRESTACIÓN DE SERVICIOS</td></tr>
<tr><td>2. OBJETO</td><td>CONTRATAR LA RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE HOSTING EN AMAZON WEB SERVICES (AWS) Y LA ADQUISICIÓN, CONFIGURACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA PLATAFORMA DE BASE DE DATOS COMO SERVICIO MONGODB ATLAS, CON EL FIN DE ASEGURAR LA DISPONIBILIDAD CONTINUA, EL ÓPTIMO RENDIMIENTO, LA ESCALABILIDAD Y LA INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL APLICATIVO SUMERCE</td></tr>
<tr><td>3.ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</td><td>El contratista deberá ejecutar la presente aceptación de oferta de conformidad con las especificaciones técnicas que se detallan en adelante:
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCION</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th><th>CANTIDADES</th></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

1	Servicio de hosting en Amazon Web Service (AWS), con acceso a los componentes base de datos postgres RDS, EC2, S3 y AWS Backup	Meses	10
2	Componentes base de datos postgres Amazon RDS,Instancia tipo db.m5.xlarge vCPU: 4 ,Memoria: 16 GiB	Instancias	2
3	Componente Amazon EC2, Instancia tipo t2.small	Instancias	2
4	Componente Amazon S3 Storage	Gigas	45
5	Licenciamiento de servicio de Mongo Atlas Flex, para el sevicio de backups y el aumento de almacenamiento a 5GB.	Meses	10

1. Hosting en Amazon Web Services (AWS) Es la infraestructura de nube pública donde se aloja todo el ecosistema digital. Proporciona alta disponibilidad, seguridad avanzada y escalabilidad, eliminando la necesidad de servidores físicos locales y garantizando que la plataforma esté en línea el 99.9% del tiempo.

2. Base de Datos Amazon RDS (PostgreSQL) • Instancia: db.m5.xlarge (4 vCPU, 16 GiB RAM). Es el "cerebro" donde se almacena la información estructurada. El tipo de instancia

	m5.xlarge está equilibrado para cargas de trabajo exigentes, ofreciendo un rendimiento estable y memoria suficiente para procesar consultas complejas de manera rápida. 3. Instancia Amazon EC2 • Instancia: t2.small Es un servidor virtual dedicado a ejecutar aplicaciones o procesos específicos (como el servidor web o la lógica de negocio). El tamaño small es eficiente para tareas de computación ligeras o servicios intermedios que no requieren un procesamiento intensivo constante. 4. Amazon S3 Storage Es el servicio de almacenamiento en la nube diseñado para guardar archivos estáticos, como imágenes, documentos PDF de los acuerdos o copias de seguridad. Se caracteriza por ser prácticamente "infinito" en capacidad y altamente resistente a la pérdida de datos. 5. MongoDB Atlas Flex Servicio de base de datos NoSQL (para datos no estructurados) gestionado en la nube. La modalidad Flex permite optimizar costos según el uso, mientras que el aumento a 5GB y el servicio de backups aseguran la integridad y recuperación de la información ante cualquier eventualidad.
4. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo total de ejecución del contrato será de **DIEZ (10) meses sin exceder el 31 DE DICIEMBRE DE 2026**, plazo que será contado a partir de la suscripción del acta de inicio o constancia del cumplimiento de los requisitos de ejecución en caso de que el contratista no suscriba el acta de inicio dentro del término otorgado por el supervisor del contrato..
5. LUGAR DE EJECUCIÓN	La ejecución del contrato se desarrollará en la ciudad de Bogotá D.C., en las instalaciones de la Oficina Central de la RAP-E Ubicada en la calle 82 No. 11-09 Oficina 902.
6. VIGENCIA	El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y para efectos de la liquidación bilateral el término de cuatro (4) meses más.
7. VALOR	El valor del presente contrato es por la suma de **VEINTI UN MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($21.911.646,00)** de conformidad con la oferta económica aceptada, valor que incluye, el valor fijo, impuestos y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, al igual que tasas, contribuciones, retenciones y demás gastos asociados.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD (A)	VALOR UNITARIO (B)	VALOR TOTAL C =(AxB)
1	Servicio de hosting en Amazon Web Service (AWS), con acceso a los componentes base de datos postgres RDS, EC2, S3 y AWS Backup	Meses	10	$ 1.834.450	$ 18.344.498
2	Componentes base de datos postgres Amazon RDS,Instancia tipo	Instancias	2	$ 1.402.911	$ 2.805.822

		db.m5.xlarge vCPU: 4, Memoria: 16 GiB				
	3	Componente Amazon EC2, Instancia tipo t2.small	Instancias	2	$ 36.548	$ 73.097
	4	Componente Amazon S3 Storage	Gigas	45	$ 47	$ 2.103
	5	Licenciamiento de servicio de Mongo Atlas Flex, para el sevicio de backups y el aumento de almacenamiento a 5GB.	Meses	10	$ 68.613	$ 686.126
				TOTAL		**$ 21.911.646**

8. FORMA DE PAGO	LA REGION CENTRAL RAP-E cancelará a EL CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal así: 1. Un trece por ciento (13%) del valor total del contrato se pagará una vez se haya realizado la entrega, instalación, configuración y activación de los componentes requeridos para la puesta en funcionamiento del servicio, conforme a las especificaciones técnicas establecidas y a las disposiciones de la RAP-E Región Central. 2. Un cuarenta y tres punto cinco por ciento (43,5%) del valor total del contrato se pagará al cumplirse los primeros cinco (5) meses de ejecución contractual, previa verificación del uso efectivo y continuo del servicio de hosting durante dicho período. 3. El cuarenta y tres punto cinco por ciento (43,5%) restante se pagará una vez finalizado el contrato, previa certificación del cumplimiento total del servicio de hosting contratado durante todo el periodo de ejecución Para el pago el contratista deberá aportar: ➢ Factura o documento equivalente. ➢ Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y demás parafiscales, según corresponda. ➢ Los demás necesarios de acuerdo con la Ley o el reglamento. Por su parte el supervisor del contrato deberá: ➢ Suscribir informe de supervisión y/o acta de recibido parcial o final a satisfacción. ➢ Certificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 ➢ Ingreso o entrada al almacén, cuando corresponda. **ABONOS EN CUENTA:** Los citado(s) pago(s) se efectuará(n) mediante consignación en la cuenta bancaría que **EL CONTRATISTA** acredite como propia. Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán en la cuenta antes mencionada, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad a la orden de pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días hábiles de anticipación. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **RÉGIMEN TRIBUTARIO:** De conformidad con el formulario de Registro Único Tributario (RUT) **EL CONTRATISTA** es responsable del impuesto a las **Ventas en la factura se deberá discriminar el impuesto aplicado a los bienes y servicios gravados con IVA**, cualquier cambio al mismo o imprecisión será responsabilidad exclusiva del **CONTRATISTA**. En caso de cambio de régimen deberá dar aviso al supervisor del Contrato. **La REGIÓN CENTRAL RAP-E** no reconocerá valor adicional al contratista por este concepto. Para el último pago el supervisor deberá presentar informe ejecutivo final en el que se incluya el balance financiero, el acta de recibo final y la certificación del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y demás parafiscales, según corresponda, durante todo el término del contrato.

<table>
<tr>
<td>9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td>
<td>Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del contrato, LA ENTIDAD cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:
<table>
<tr><td colspan="3">DISPONIBILIDAD No</td><td>00 000114 del 2 de febrero de 2026</td></tr>
<tr><td>RUBRO</td><td>NOMBRE</td><td>FUENTE</td><td>VALOR</td></tr>
<tr><td>2.3.2.02.02.009.02</td><td>Eje de Seguridad Alimentaria y Desarrollo Rural</td><td>Recursos propios</td><td>$ 41,800,000</td></tr>
<tr><td colspan="3">VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD</td><td>$ 41,800,000</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
<tr>
<td>10. GARANTÍAS</td>
<td>EL CONTRATISTA deberá presentar una Garantía Única de cumplimiento que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por EL CONTRATISTA dentro del término otorgado.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento EL CONTRATISTA deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a LA ENTIDAD dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la suscripción del contrato o término concedido por el supervisor, la cual requerirá la aprobación de LA ENTIDAD.

Esta garantía tendrá las siguientes características:
<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Región Central - RAP-E. NIT. 900.788.066-2</td></tr>
</table>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th><th>A/NA</th></tr>
<tr><td>1. Buen manejo y correcta inversión del anticipo: Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.</td><td>Esta garantía debe estar vigente hasta la amortización del anticipo.</td><td>El valor de esta garantía debe ser del cien por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo, ya sea esta en dinero o en especie.</td><td>APLICA ( )

NO APLICA (X)</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
</table>

	2. Devolución del pago anticipado. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.	Esta garantía debe estar vigente hasta la liquidación del contrato, es decir, por el plazo de ejecución y mínimo 6 meses más, sin embargo, si pasado el término anterior el contrato no se ha liquidado se deberá ampliar el plazo de la garantía.	El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie.	**APLICA ( )** **NO APLICA (X)**
	3. Cumplimiento del contrato: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: ***(a)*** *el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;* ***(b)*** *el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;* ***(c)*** *los daños imputables al contratista por entregas parciales y el contrato no prevé entregas parciales; y* ***(d)*** *el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.*	Esta garantía debe estar vigente hasta la liquidación del contrato, es decir, por el plazo de ejecución y mínimo 6 meses más, sin embargo, si pasado el término anterior el contrato no se ha liquidado se deberá ampliar el plazo de la garantía.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el **veinte *por ciento (20%)*** del valor del contrato	**APLICA (X)** **NO APLICA ( )**
	4. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	**APLICA (X)** **NO APLICA ( )**
	5. Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado**.**	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) mese más, contados a partir de la fecha del acta de recibo final del servicio.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el **veinte *por ciento (20%)*** del valor del contrato.	**APLICA (X)** **NO APLICA ( )**
	6. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Este amparo debe cubrir la calidad y el	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) mese más, contados a	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el **veinte**	**APLICA (X)**

correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.	partir de la fecha del acta de recibo final de los bienes.	***por ciento (20%)*** del valor del contrato.	**NO APLICA ( )**

Tomador	• **Personas jurídicas**: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los socios. • **Estructura plural:** Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $9.150.250,10 aproximar a $9.150.251

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**OBLIGACIONES GENERALES** 1. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la REGIÓN CENTRAL RAP-E. 2. Constituir Las garantías, cuando hayan sido solicitadas y aportar los demás documentos para la ejecución del contrato. 3. Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad. 4. Cumplir dentro del término establecido en el contrato y/o el manual decontratación o el otorgado por la entidad con los requisitos de ejecución del contrato y demás que se requieran para su iniciación. 5. Verificar que el contrato se encuentre suscrito por las partes y se hayan cumplido todos los requisitos para su ejecución previo a su iniciación. 6. Suscribir el acta de inició cuando se requiera. 7. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 8. Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 9. Radicar las facturas de cobro o documento similar y ajustes dentro de los plazos convenidos. 10. Presentar a la supervisión, los informes de avance de ejecución del contrato. 11. Cancelar oportunamente los aportes a seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales, cuando aplique, correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato, no solo la del contratista sino la du sus empleados o subcontratistas utilizados en la ejecución del contrato. 12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. 13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 14. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 15. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido. 16. Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. 17. Verificar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y cualquier otra norma y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. Debe tener en cuenta que, con la suscripción del contrato, el Contratista acepta y declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones de que tratan las normas antes descritas y demás vigentes. 18. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. 19. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto.

	OBLIGACIONES ESPECIFICAS 1. Ejecutar el objeto del contrato conforme con la descripción técnica, en la cantidad, calidad y características estipuladas en el contrato celebrado, fichas técnicas y demás formatos, matrices, anexos y documentos que hacen parte integral del contrato. 2. Renovación y Gestión de AWS Hosting: Gestionar y evidenciar con el soporte de pago la renovación del servicio de Hosting en Amazon Web Services (AWS) por el período estipulado, asegurando la disponibilidad continua y la operación ininterrumpida de la infraestructura del aplicativo SUMERCE. 3. Adquisición de MongoDB Atlas: Realizar la adquisición y evidenciar con el soporte de pago la licencia o subscripción de la plataforma de Base de Datos como Servicio (DBaaS) MongoDB Atlas por el período estipulado en el anexo técnico. 4. Configuración e Integración: Llevar a cabo la configuración, puesta en funcionamiento e integración de la infraestructura renovada de AWS con la instancia de MongoDB Atlas, asegurando la conectividad, rendimiento y alta disponibilidad de la base de datos para el aplicativo SUMERCE. 5. Entrega de Credenciales: Entregar la documentación técnica, usuarios y contraseñas de administración de la infraestructura de AWS y de la instancia de MongoDB Atlas a los funcionarios delegados de la RAP-E . 6. Proveer soporte técnico ininterrumpido (24/7) para la atención y resolución de incidentes en la prestación del servicio. 7. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo. 8. Atender los requerimientos del supervisor del contrato en un plazo no superior a dos (2) días hábiles. 9. Las demás que sean necesarias para dar cumplimiento al objeto contractual o que se hayan indicado en la oferta o anexo técnico.
12. OBLIGACIONES DE LA RAP-E	Además de los derechos y deberes contenidos en la Ley, para el cumplimiento del objeto contractual la realización de los fines de que trata el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, **LA ENTIDAD** debe cumplir las siguientes obligaciones: **1.** Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado y se hayan cumplido los requisitos para su ejecución. **2.** Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista. **3.** Cancelar el valor de este contrato en la forma pactada, pago que en todo caso estará sujeto al Plan Anual de Caja y disponibilidad de efectivo. **4.** Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato. **5.** Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos. **6.** Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad. **7.** Suministrar elementos o componentes que se requieran. **8.** Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. **9.** Proyectar la liquidación del contrato y suscribirla junto con el competente contractual o su delegado. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución y hasta el archivo definitivo del expediente.

13. SUPERVISIÓN	La RAP-E Región Central controlará el cumplimiento del presente contrato a través de un supervisor, en este caso del DIRECTOR TÉCNICO Código 009 Grado 02 responsable de la Dirección de Planificación, Gestión y ejecución Proyectos, quien deberá dar cumplimiento a las obligaciones que esto conlleva y deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación de la Entidad y normas aplicables. La supervisión consistirá en el seguimiento **técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico** que sobre el cumplimiento del objeto del contrato es ejercida por la entidad. En todo caso el ordenador del gasto o su delegado podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual comunicará al supervisor designado. .
14. INDEPENDENCIA CONTRATISTA INEXISTENCIA RELACIÓN LABORAL	**EL CONTRATISTA** es independiente de **LA ENTIDAD**, y, en consecuencia, **EL CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la **RAP-E**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **EL CONTRATISTA** ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre **EL CONTRATISTA**, el personal que éste contrate y **LA ENTIDAD** no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, **EL CONTRATISTA** deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley. **EL CONTRATISTA** sólo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de **LA ENTIDAD**. El empleo de tales subcontratistas no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. **LA ENTIDAD** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del **CONTRATISTA. LA ENTIDAD** podrá exigir al **CONTRATISTA** la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s)

15. CESIONES Y SUBCONTRATOS	EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones y derechos que se deriven del contrato que se suscriba sin previo consentimiento escrito de LA ENTIDAD.
16. LIQUIDACIÓN	**LA RAP-E REGIÓN CENTRAL** liquidará los contratos que legalmente sean susceptibles de liquidación y eventualmente los que considere necesarios, para lo cual se procederá de conformidad con el manual de contratación vigente. Para la liquidación se exigirá al **CONTRATISTA** la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. Si **EL CONTRATISTA** no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las Partes no llegan a ningún acuerdo, **LA ENTIDAD** procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si **EL CONTRATISTA** deja salvedades en la liquidación bilateral, **LA ENTIDAD** podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por **LA ENTIDAD** con anterioridad a la liquidación.
17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES	**I. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA** La **RAP-E** de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales al derecho común y declarar la caducidad del contrato, cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, lo cual ha de hacerse por medio de acto administrativo debidamente motivado, en el que se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, siempre observando el debido proceso. **II. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO** En virtud de los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, la **RAP-E** podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales al derecho común de interpretación, modificación o terminación unilateral del contrato, cuando advierta algunas de las circunstancias contempladas en la ley, lo cual se hará en la forma y términos legales y reglamentarios vigentes.

18. MULTAS	Se aplicarán multas por incumplimientos del **CONTRATISTA**, así: **a.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones principales por parte del **CONTRATISTA**, la **RAP-E** podrá imponer multas sucesivas equivalentes al dos por ciento (2%) sin que supere el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, previo procedimiento administrativo aplicable, salvo fuerza mayor o caso fortuito, de acuerdo con el Informe que al respecto presente el supervisor del contrato y sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria. **EL CONTRATISTA** faculta a la **RAP-E** para que en caso de que se llegare a imponer multas, estas puedan ser cobradas y descontadas de los saldos no cancelados al **CONTRATISTA** con ocasión del contrato, siempre observando el debido proceso. **b.** Por no remplazar o cambiar dentro del término otorgado por el supervisor los servicios que no cumplan las condiciones establecidas por **LA ENTIDAD**, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de las demás sanciones o consecuencias. **c.** Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la aceptación de la oferta, de acuerdo con el contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de las demás sanciones o consecuencias. **d.** Si **EL CONTRATISTA** no entrega la información completa que le solicite el supervisor que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando **EL CONTRATISTA** demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor. **e.** Por atraso imputable al **CONTRATISTA** en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,2% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. **f.** Por atraso en la entrega final de los servicios, **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. **Parágrafo 1.** Las multas en mención son apremios al **CONTRATISTA** para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **Parágrafo 2.** En caso de que **EL CONTRATISTA** incurra en una de las causales de multa, este autoriza a **LA ENTIDAD** para descontar el valor de esta, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

	Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al **CONTRATISTA**, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al **CONTRATISTA** de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. **Parágrafo 4.** En caso de que **EL CONTRATISTA** reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **Parágrafo 5.** Para efectos de la imposición de las multas el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato
19. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	Las Partes convienen en pactar como sanción pecuniaria el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato por concepto de *cláusula penal pecuniaria* en caso de incumplimiento total o parcial del contrato o de cualquiera de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA**, previo agotamiento del procedimiento administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, de lo cual se dejará constancia en el acto administrativo que declare el incumplimiento, razón por la que **EL CONTRATISTA** reconocerá a la **RAP-E** a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al porcentaje antes indicado. En el evento que el monto de los perjuicios causados con el incumplimiento supere el valor de la cláusula penal estipulada, la **RAP- E** se reserva el derecho de cobrar los valores correspondientes por los medios establecidos y acudir ante la jurisdicción competente para reclamar el valor faltante. Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al **CONTRATISTA** la pena y la indemnización de perjuicios
20.SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **LA ENTIDAD** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las Partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a quince (15) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las Partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las Partes se resolverán mediante el empleo de la siguiente opción: **Conciliación:** De someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada en forma individual o conjunta por las Partes. Si dentro del procedimiento de conciliación se evidencia que al caso concreto es más viable llevar a cabo una transacción**, LA ENTIDAD** podrá acordar y suscribir el respectivo contrato. Si en la fecha prevista para la conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.

21. NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que la Partes deban hacer en desarrollo el presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico, los cuales de ser cambiados deberán actualizarse.
22. DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos del presente contrato el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. y las actividades previstas en el presente contrato se desarrollarán en la Región Central.
23. DOCUMENTOS DEL CONTRATO	Quedan incorporados y son parte integral todos los documentos precontractuales, contractuales y post contractuales que se expidan en desarrollo de la contratación que originó el presente contrato y en la ejecución del negocio jurídico, entre otros los siguientes: Los estudios previos, la invitación pública, la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, las actas, acuerdos, informes, documentos precontractuales, certificado de disponibilidad presupuestal y demás según el tipo de contrato.
24. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN	El presente contrato se perfecciona con la aceptación de la oferta en la forma y términos estipulados por la Ley. Para la ejecución se requerirá: **a)** La aprobación de las garantías cuando se hayan pactado; **b)** La existencia de la disponibilidad y el registro presupuestal y; **c)** el cumplimiento de lo requerido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, respecto a las obligaciones de seguridad social integral y parafiscales, según corresponda. **Acta de inicio:** Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución el supervisor suscribirá junto con **EL CONTRATISTA** un Acta de Inicio; en caso de que **EL CONTRATISTA** no suscriba el Acta de Inicio en el término que le otorgue **LA ENTIDAD**, el supervisor dejará constancia e iniciará el computo del término de ejecución del contrato.

Atentamente,

LUIS FERNANDO SANABRIA MARTINEZ
GERENTE

Proyectó: Maria Fernanda Pineda/ Profesional Especializado Gestión Contractual
Revisó: Blanc Gómez Perdomo/ Asesor Jurídico
Aprobó: Carolina Velasco Jiménez/ Directora Administrativa y Financiera.